

**Plaza número 001/CEU/99**

ÁREA DE CONOCIMIENTO: «LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS»

*Clase de convocatoria: Concurso***Comisión titular:**

Presidente: Don Francisco Triguero Ruiz, Catedrático de la Universidad de Málaga.

Secretario: Don Rafael Morales Bueno, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga.

Vocal primero: Don Roberto Moriyón Salomón, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal segundo: Don Jesús Joaquín García Molina, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Murcia.

Vocal tercero: Don Jesús Sánchez López, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

**Comisión suplente:**

Presidente: Don José María Troya Linero, Catedrático de la Universidad de Málaga.

Secretario: Don Jesús Rivero Laguna, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal primero: Don Juan José Moreno Navarro, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal segundo: Don Valentín Valero Ruiz, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal tercero: Don Manuel Pérez Cota, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Vigo.

**19832** *RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 1999, de la Universidad de Burgos, por la que se convoca concurso específico de méritos para la provisión de un puesto de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios.*

Vacante en la plantilla de personal funcionario de Administración y Servicios de esta Universidad la plaza que se detalla en el anexo I, y siendo necesaria su provisión,

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 18 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.2.e) del mismo texto legal, y de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, ha resuelto convocar concurso específico de méritos, para la provisión del puesto de trabajo de personal funcionario que figura en el anexo I de esta Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

**Primera. Requisitos de los aspirantes.**—1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, de la Administración de las Comunidades Autónomas o de las Universidades Públicas, pertenecientes a los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos que, en aplicación del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se especifican en el anexo I con excepción del personal docente e investigador, sanitario, de Correos y Telecomunicaciones y de Instituciones Penitenciarias, y que reúnan las condiciones generales exigidas en las bases de esta convocatoria, así como los requisitos previstos en la correspondiente relación de puestos de trabajo y que se detallan en el citado anexo.

2. Podrán participar en la presente convocatoria cuando se encuentren en situación administrativa de servicio activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas, excedencia forzosa, procedentes de la situación de suspenso que hayan cumplido el período de suspensión, y excedencia voluntaria.

Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del período de suspensión.

Los excedentes voluntarios de los artículos 20.3.c) y 4 de la Ley 30/1984, y los procedentes de la situación de suspenso, acompañarán a su solicitud la declaración de no haber sido separados del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitados para el ejercicio de cargo público.

3. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos que tengan reservado su puesto de trabajo sólo podrán tomar parte en el concurso si han transcurrido dos años desde que tomaron posesión de dicho puesto.

4. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular y por agrupación familiar y los que se encuentren en situación de servicio en las Comunidades Autónomas sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias.

5. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y posesión de los méritos alegados será el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

**Segunda. Valoración de los méritos.**—La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

**A) Fase primera:**

1. Grado personal consolidado: El grado personal consolidado se valorará hasta un máximo de tres puntos, conforme a la siguiente escala:

Por tener grado personal superior o igual al del puesto que se concursa: Tres puntos.

Por tener grado personal inferior en dos niveles al del puesto que se concursa: Dos puntos.

Por tener grado personal inferior en cuatro niveles al del puesto que se concursa: Un punto.

A estos efectos, aquellos funcionarios que se encuentren en proceso de consolidación del grado se entenderá que poseen un grado personal consolidado equivalente al nivel mínimo en que se encuadre el grupo al que pertenezca su Cuerpo o Escala.

2. Valoración del trabajo desarrollado: Por el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado se valorará hasta un máximo de tres puntos, distribuidos de la forma siguiente:

Por estar desempeñando un puesto de trabajo de nivel superior o igual al puesto solicitado: Tres puntos.

Por estar desempeñando un puesto de trabajo inferior en dos niveles al puesto solicitado: Dos puntos.

Por estar desempeñando un puesto de trabajo inferior en cuatro niveles al puesto solicitado: Un punto.

A estos efectos, quienes no estén desempeñando un puesto de trabajo con nivel de complemento de destino se entenderá que prestan sus servicios en un puesto con el nivel mínimo correspondiente al grupo al que pertenezca su Cuerpo o Escala.

3. Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo de dos puntos): Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto que se solicita, convocados por cualquier centro oficial, en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia, se valorarán de acuerdo a la siguiente escala:

Desde cero hasta veinte horas: 0,4 puntos.

Más de veinte horas: 0,8 puntos.

5. Antigüedad (máximo de tres puntos): Se valorará a razón de 1,5 puntos por cada año de servicios reconocidos.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados, simultáneamente, con otros igualmente alegados.

**B) Fase segunda:** Esta fase consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos, adecuados a las características del puesto solicitado, y que se indican en el anexo I, otorgándose una puntuación máxima de 10 puntos.

En los casos que así se especifique en el anexo I, los candidatos elaborarán y presentarán una memoria, que consistirá en un análisis y descripción de los temas del puesto de trabajo que solicita, así como los requisitos, condiciones y medios para su desempeño. La Comisión de Valoración entrevistará a los candidatos sobre los aspectos relacionados con el puesto de trabajo que se solicita y sobre el contenido de la memoria presentada.

C) Puntuación mínima: No se tendrán en cuenta las solicitudes de aquellos candidatos que obtengan menos de cinco puntos en la fase primera y de siete puntos en la segunda.

Tercera. *Acreditación de los méritos alegados.*—1. Los requisitos a que hace referencia la base primera y los méritos generales indicados en la base segunda (grado consolidado, puestos desempeñados y antigüedad), deberán ser acreditados mediante certificado ajustado al modelo que figura como anexo II, que deberá ser expedido por la unidad competente, en cada caso, en materia de personal, o por otro medio válido en derecho.

2. Los cursos de formación y perfeccionamiento deberán acreditarse mediante fotocopia compulsada del diploma, certificación de asistencia y/o certificación de aprovechamiento, expedido por los centros mencionados.

3. Los méritos específicos que puedan alegarse en la segunda fase serán acreditados documentalmente por los concursantes, mediante las pertinentes certificaciones, títulos, justificantes o cualquier otro medio que consideren oportuno. Todos los documentos deberán presentarse debidamente compulsados.

Cuarta. *Solicitudes.*—1. Las solicitudes, ajustadas al modelo publicado como anexo III a esta Resolución se presentarán en el Registro General de la Universidad de Burgos (Hospital del Rey, sin número, 09001 Burgos), o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los documentos que acreditan reunir los requisitos de participación y justificación de los méritos generales y específicos.

3. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios.

Quinta. *Comisiones de Valoración.*—1. Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

Miembros titulares:

Presidente: Don José María Leal Villalba, excelentísimo y magnífico Rector de la Universidad de Burgos.

Vocales:

Don José Manuel Sala Arquer, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Burgos.

Don Carlos Villacé Fernández, ilustrísimo señor Gerente de la Universidad de Burgos.

Don Manuel Souto Alonso, del Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado.

Secretario: Don José María de la Cuesta Sáenz, Secretario general de la Universidad de Burgos.

2. Corresponde a la Comisión de Valoración interpretar y aplicar el baremo.

3. No se calificarán las solicitudes presentadas fuera de plazo ni las formuladas por quienes no cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria. De los concursantes afectados por tales circunstancias se hará relación en acta, señalando las causas por las que no se les califique.

4. En cualquier momento del proceso podrá recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria, para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos, para una ajustada inclusión o valoración.

5. Se podrán incorporar a la Comisión, cuando ésta lo considere oportuno, asesores y colaboradores con voz pero sin voto.

Sexta. *Adjudicación de los puestos y Resolución.*—1. La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados finales de las dos fases.

2. En caso de igualdad en la puntuación total se dará prioridad al aspirante que mejor puntuación hubiere obtenido en la valoración de los méritos específicos.

De persistir la igualdad, se acudirá para dirimirla a las puntuaciones obtenidas en los diferentes méritos según el orden en que aparecen en la convocatoria, y de persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera del Cuerpo o Escala desde el que se concursó y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

3. Las Comisiones de Valoración propondrán al candidato que haya obtenido mayor puntuación y elevarán al Rector las correspondientes propuestas de resolución, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización de presentación de solicitudes. La Resolución que ponga fin al procedimiento será adoptada por el magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Burgos, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en ella se determinarán los puestos de trabajo que se adjudican y los datos de los funcionarios que se destinan a los mismos.

Séptima. *Toma de posesión.*—1. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

2. El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario y en consecuencia no generará derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

3. El plazo para tomar posesión del nuevo puesto obtenido será el establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Octava. *Norma final.*—La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley.

Burgos, 1 de septiembre de 1999.—El Rector, José María Leal Villalba.

## ANEXO I

Plazas	Puesto de trabajo	Unidad/Centro	Nivel	Adscripción Grupo	Méritos específicos	Puntos
Una	Asesor Jurídico.	Asesoría Jurídica.	26	A	Pertenencia al Cuerpo o Escala de los Servicios Jurídicos de cualquier Administración Pública.	2
					Experiencia en la emisión de informes para las Administraciones Públicas, valorándose especialmente la representación y asistencia ante los Tribunales.	4
					Memoria y entrevista.	4

## ANEXO II

### CERTIFICACIÓN

D/Dña .....

Cargo: .....

Organismo: .....

**CERTIFICA: que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario de carrera abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:**

#### 1. DATOS PERSONALES

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	
D.N.I	Cuerpo o Escala a que pertenece	Grupo	N.R.P
Administración a la que pertenece			

#### 2. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

<input type="checkbox"/> Servicio Activo	<input type="checkbox"/> Excedencia art. 29.4 Ley 30/1984
<input type="checkbox"/> Excedencia Art. 29.3 Ap. .... Ley 30/1984. Fecha de cese de servicio activo .....	<input type="checkbox"/> Suspensión de funciones: fecha terminación periodo suspensión .....
<input type="checkbox"/> Otras situaciones: .....	

#### 3. DESTINO

DESTINO ACTUAL:		<input type="checkbox"/> DEFINITIVO	<input type="checkbox"/> PROVISIONAL	
A) Administración: .....		denominación del puesto: .....		
Localidad: .....		Fecha toma posesión: .....		
B) Comisión de servicios en: .....		denominación del puesto: .....		
Localidad: .....		Fecha toma posesión: .....		
C) Reingreso con carácter provisional en: .....		denominación del puesto: .....		
Localidad: .....		Fecha toma posesión: .....		
D) Supuestos previstos en el art. 41.2 del Reg. de Prov.:		<input type="checkbox"/> Por cese o remoción del puesto	<input type="checkbox"/> Por supresión del puesto	
<b>GRADO PERSONAL</b>	Grado Personal Consolidado:	Fecha de consolidación:		
<b>PUESTO DESEMPEÑADOS</b>				
Nivel	Denominación	Universidad o Centro	Tiempo Fecha Inicio      Fecha Fin	TOTAL años / meses
ANTIGÜEDAD: Tiempo de servicios efectivos, hasta la fecha de finalización de presentación de solicitudes:				años      meses

La valoración de los cursos de formación se efectuará de acuerdo con la documentación aportada por los candidatos.

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por la Universidad de Burgos de fecha .....

(Lugar, fecha, firma y sello)

**ANEXO III****Solicitud**

*Solicitud de participación en la convocatoria del concurso convocado por Resolución Rectoral de fecha .....*

Don/doña .....,  
 documento nacional de identidad ....., domicilio .....,  
 teléfono ....., localidad ....., provincia ....., CP .....,  
 Cuerpo o Escala .....,  
 Administración a la que pertenece .....,  
 Número de Registro de Personal ....., grupo .....,  
 grado consolidado .....

**SOLICITA:** Participar en la convocatoria referenciada en el encabezamiento, de acuerdo con las bases de la misma y al efecto acompaña reseña de puesto/s a que aspira.

Número de orden	Denominación del puesto

Burgos, a ..... de ..... de 1999.  
 (Firma del interesado)

**MAGFCO. Y EXCMO. SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS.**

**19833** *RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 1999, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hacen públicas las Comisiones que han de resolver concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, y una vez designados los Presidentes y vocales Secretarios por esta Universidad, y celebrado el sorteo establecido en el artículo 6.6 del mencionado Real Decreto, mediante el que fueron designados por el Consejo de Universidades los vocales correspondientes,

Este Rectorado ha resuelto hacer pública la composición de las Comisiones correspondientes a las plazas convocadas por Resolución de 6 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 19), y que se detallan en el anexo adjunto.

Dichas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Ciudad Real, 9 de septiembre de 1999.—El Rector, Luis Alberto Arroyo Zapatero.

**ANEXO QUE SE CITA****Cuerpo al que pertenecen las plazas: Catedráticos de Universidad**

ÁREA DE CONOCIMIENTO: «ECONOMÍA APLICADA»

Concurso número C.U. 9/99

Comisión titular:

Presidente: Don Emilio Albi Ibáñez, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Secretario: Don Alfredo Iglesias Suárez, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal primero: Don José Miguel Casas Sánchez, Catedrático de la Universidad de Alcalá de Henares.

Vocal segundo: Don Jordi Arcarons Bullich, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Vocal tercero: Don Juan Antonio Gimeno Ullastres, Catedrático de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Comisión suplente:

Presidente: Don José Manuel González-Páramo Martínez-Murillo, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Secretario: Don José Antonio Rodríguez Ondarza, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal primero: Don José Antonio Martínez Serrano, Catedrático de la Universidad de Valencia.

Vocal segundo: Don Victorio Valle Sánchez, Catedrático de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocal tercero: Don Manuel Rapún Garate, Catedrático de la Universidad Pública de Navarra.

ÁREA DE CONOCIMIENTO: «ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD»

Concurso número C.U. 15/99

Comisión titular:

Presidente: Don Pedro Rivero Torres, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Secretario: Don Francisco Javier Quesada Sánchez, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal primero: Don Sixto Álvarez Melcón, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal segundo: Don Manuel José Selva Domínguez, Catedrático de la Universidad de Cádiz.

Vocal tercero: Don José Luis Cea García, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Comisión suplente:

Presidente: Don Antonio López Díaz, Catedrático de la Universidad de Oviedo.

Secretario: Don Jesús Fernando Santos Peñalver, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal primero: Don Vicente García Martín, Catedrático de la Universidad de Málaga.

Vocal segundo: Don Diego Prior Jiménez, Catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal tercero: Don Francisco Javier Martínez García, Catedrático de la Universidad de Cantabria.

ÁREA DE CONOCIMIENTO: «INGENIERÍA MECÁNICA»

Concurso número C.U. 11/99

Comisión titular:

Presidente: Don Jaime Domínguez Abascal, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Don Rafael Avilés González, Catedrático de la Universidad del País Vasco.

Vocal primero: Don Antonio Lara Fera, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

Vocal segundo: Don Julio Fuentes Losa, Catedrático de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocal tercero: Don Justo Nieto Nieto, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.

Comisión suplente:

Presidente: Don Joaquín Agullo y Batlle, Catedrático de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Secretario: Don Francisco Javier Fuenmayor Fernández, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal primero: Don Aniceto Valverde Martínez, Catedrático de la Universidad de Murcia.